



NACIONAL



Disposición 3870/1999

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Intercambio de información sobre efectos adversos eventuales de los medicamentos -- Designación por parte de cada laboratorio elaborador y/o importador de un profesional con funciones de enlace con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica a través del Departamento de Farmacovigilancia.

Fecha de Emisión: 21/07/1999; Publicado en: Boletín Oficial 02/08/1999

Artículo 1º - Cada laboratorio elaborador y/o importador de medicamentos, deberá designar un profesional perteneciente al mismo, que cumplirá funciones de enlace con esta Administración, a través del Departamento de Farmacovigilancia, a los efectos de intercambiar información sobre efectos adversos de los medicamentos, a los fines expuestos en los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º - Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Oportunamente, archívese.

- Pablo M. Bazerque.

